

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion provincial de Barcelona ha resuelto abrir un concurso de proyectos para la construccion de un edificio destinado á las instituciones de Instruccion pública dependientes de la misma, excepcion hecha de la Escuela de Náutica y de la Normal de Maestras, con arreglo á las siguientes bases:

1.º El edificio ha de contener las instituciones que se expresan en el programa de las condiciones que debe reunir, al cual procurarán atenerse los opositores.

2.º En el término de tres meses, á contar desde el dia siguiente al de la insercion de estas bases en la *Gaceta de Madrid*, podrán presentar los que desearan concurrir al certámen, en la Secretaría de la Diputacion, borradores de anteproyectos en la forma y en las escalas que crean convenientes, con tal que den á comprender el pensamiento, así de la distribucion interior de los espacios en todos sus altos ó pisos, como de la forma y magnitud de los macizos y sustentáculos que constituyan las partes principales de la obra.

3.º Los concurrentes no firmarán estos borradores, y repetirán en ellos el lema consignado en el sobre del pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor. Así el anteproyecto como el pliego cerrado, lo entregarán en la Secretaría de la Diputacion, mediante el oportuno resguardo.

4.º Transcurrido el plazo para la admision de anteproyectos, el Tribunal de que se habla en la base 7.º, dentro del término de un mes, á contar desde el cierre del anteconcurso, elegirá de entre los trabajos presentados los que crea aceptables, sin exceder del número de 12, ni de los dos tercios en número entero, en el caso de que los presentados no llegaren á 18.

5.º El propio Tribunal publicará los lemas de los anteproyectos elegidos. Los que sean autores de los mismos, mediante la exhibicion del recibo expedido por la Secretaría, podrán presentar en su dia y en dicha dependencia los proyectos definitivos, sin firma y bajo igual lema; y además, despues de ultimado el concurso, recibirá cada uno de ellos una indemnizacion de 1.000 pesetas por la

cesion de sus trabajos á la Diputacion provincial. Los autores de los anteproyectos no elegidos podrán pasar á recoger los suyos en la Secretaría del cuerpo provincial, previa la devolucion del resguardo expedido.

6.º El plazo para la presentacion de los proyectos definitivos será el de seis meses, á contar desde el dia siguiente al octavo de la publicacion del resultado del primer concurso. Los autores de dichos proyectos podrán introducir todas las variaciones que juzguen convenientes á sus ante proyectos y se sujetarán á lo prescrito por la Direccion general de Administracion en 16 de Enero de 1860, en lo relativo á la Memoria descriptiva, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, al número de planos y á sus escalas, prescindiendo del duplicado de la documentacion y planos, los cuales podrán entregar en papel vitela coloridos y sin encuadernar

7.º El Tribunal encargado de dictar el fallo será la Comision especial creada por acuerdo de 19 de Abril de 1875, formando parte de ella cinco representantes de la Academia de Bellas Artes, en vez del único que debía tener segun el referido acuerdo (1).

8.º En el plazo máximo de dos meses, á contar desde el dia de la admision de proyectos, el Tribunal dará su fallo eligiendo el proyecto que mejor cumpla con las condiciones del programa, y expresando los proyectos que apruebe de entre los presentados y el número de órden que corresponda á cada uno de ellos segun su mérito relativo

9.º En sesion pública especial, que al efecto celebrará la Diputacion, se procederá á la apertura de los pliegos que contengan los nombres del autor premiado, de los que se hayan juzgado acreedores á las indemnizaciones de que habla la base undécima y de los autores de los

(1) La Comision especial de que se habla en esta base está constituida, segun el acuerdo de la Diputacion de 19 de Abril de 1875, por un Diputado provincial, Presidente; un individuo de cada una de las Academias provincial de Bellas Artes, de Medicina y Cirugia, de Jurisprudencia y Legislacion, de Ciencias naturales y Artes y de Buenas Letras, designados por la respectiva corporacion, y de un representante de cada uno de los establecimientos siguientes: Instituto de segunda enseñanza, Escuela Normal de Maestros, Escuela de Ingenieros industriales, Escuela de Bellas Artes y Escuela de Arquitectura.

anteproyectos elegidos. En seguida se quemarán los demas pliegos.

10. El premio consistirá en un diploma honorífico y en la suma de 20.000 pesetas. Si la Diputacion lo estima conveniente, conferirá, además, al autor premiado la direccion de la obra con la asignacion anual de 10.000 pesetas.

11. Los demas opositores que tomen parte en el concurso y cuyos proyectos fueren aprobados por el Tribunal, recibirán la indemnizacion de 1.500 pesetas si ceden á la Diputacion los trabajos presentados. Los que no quieran desprenderse de su proyecto, lo retirarán de la Secretaría de la Diputacion.

12. Los anteproyectos y proyectos presentados se expondrán al público, antes de pronunciarse el fallo y despues de dictado, en el Palacio de la Diputacion ó en el local que determine esta, por el tiempo que se juzgue conveniente.

13. Terminado el concurso se abrirá una informacion pública por escritos sobre el proyecto elegido. El plazo para esta informacion será de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion

del resultado del concurso, debiéndose presentarlos escritos, firmados por sus autores, á la Secretaría de la Diputacion.

14. El opositor premiado, teniendo á la vista todos los proyectos adquiridos por la Diputacion, haciéndose cargo del resultado de la informacion y demas que pueda ilustrarle, en el preciso término de un mes desde el dia en que se le comunique el expediente, propondrá las reformas que crea convenientes; las cuales serán aceptadas si merecieren la aprobacion del Tribunal censor, quien propondrá al propio tiempo á la Diputacion las demas variaciones que juzgue oportunas.

15. El Director de la obra podrá ser separado de su cargo por acuerdo motivado de la Diputacion.

En su virtud, los que deseen tomar parte en el certámen pueden acudir á la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial de Madrid, todos los dias no feriados á las horas de oficina, y se les facilitarán el programa del mismo y el plano del solar en que ha de emplazarse la construccion.

Madrid 28 de Febrero de 1877.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 20 de Febrero de 1877.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Moreno y Gil de Borja y San Millan, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

#### NÚMEROS Y NOMBRES.

#### RESULTADO.

### Segundo reemplazo de 1875.

#### Arganda.

Pedro Orejon Morasilla..... Se le declaró soldado, quedando pendiente de ingreso hasta que extinga una condena.

#### Inclusa.

Victoriano Pallan Fernandez... Se ordenó su baja como exceptuado, y el llamamiento del suplente.

### Primer reemplazo de 1875.

#### Hospital.

Mariano Sanz Escuer..... Excluido del alistamiento.  
Miguel Merino Pierra..... Idem id.  
Ambrosio Gonzalez de la Granja..... Cubre plaza en el ejército.  
Luis Fernandez Huici..... Idem id.

#### Audiencia.

Eduardo Gonzalez Linares..... Excluido del alistamiento.

#### Santoreaz.

Serapio Doñoro Fernandez..... Exceptua lo como hijo de sexagenario pobre.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Manifiestar al Alcalde de los Santos de la Humosa que el mozo Dionisio Carlos (expósito) debe sufrir su suerte para el próximo reemplazo en Fuentenovilla, de donde son vecinos los padres adoptivos.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que la finca denominada *Espartinas*, perteneciente á D. Vicente Cristeto Romero, en el término de Ciempozuelos, no sólo reúne con exceso las condiciones necesarias para que le sean aplicados los beneficios y exenciones que otorga la ley de 3 de Junio de 1868, sino que al dar impulso y desarrollo á la industria salinera, al dedicar al cultivo una parte de aquella y al dotarla de locales y dependencias espaciosas y hasta de una capilla para el culto, demuestra su actual propietario sus laudables propósitos de que, como se indica en la Memoria, pueda formarse un nuevo pueblo que venga á sustituir al que existió en aquellas inmediaciones con el nombre de *San Juan de Espartinas*, y que por lo tanto no pueden perjudicar en lo más mínimo á tal declaración las ligeras é infundadas observaciones hechas por la Administración económica.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Administración económica de la provincia de Madrid.

##### Negociado de Territorial.

Segun anuncio de la Dirección general de Contribuciones, inserto en la *Gaceta* del día de ayer, el 16 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en dicha Dirección la segunda subasta para contratar 42.000 resmas de papel blanco de hilo para la impresión de cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería que se necesitan á fin de llevar á efecto la rectificación de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas, dispuesta por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Esta segunda subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera, el cual se publicó en la *Gaceta* de 7 de Enero último, y estará de manifiesto en el indicado Centro directivo todos los días, excepto los de fiesta, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director general he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Madrid 28 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Juan Collado y García, Juez municipal de Canillejas.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al empréstito, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de

1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Marzo del año actual, á la hora de las dos de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 9 de orden. Rafael Escobar.—Una casa en la Carretera, con piso principal: linda con el camino de Canillas: líquido imponible 137 pesetas, sale á la venta por 5.580.

Núm. 21. Santiago Serna.—Una huerta de riego de pie al Mediodía de la Carretera, y Saliente de la calle de la Iglesia, de tres fanegas y con diferentes árboles frutales; sale á la venta por 13.770 pesetas.

Núm. 28. Antonio Valero.—Casa-parador en la Carretera; sale á la venta por 19.000 pesetas.

Núm. 29. José Policarpo Gallegos.—Una tierra de tres fanegas en las Aguas de Vallecas; sale á la venta por 1.400 pesetas.

Núm. 30. Eugenio Linares.—Una tierra de media fanega en el Tejar; sale á la venta por 172 pesetas.

Núm. 26. José Luis Masallera.—Tierra propia del Duque de Sevillano, de cinco fanegas, en la vereda de la Salida; sale á la venta por 1.770 pesetas.

Núm. 42. Santos Sanz.—Una tierra de dos fanegas de segunda en los Portugueses; sale á la venta por 1.410 pesetas.

Núm. 45. Antonio Zapater.—Una casa en el Tejar: linda S. y M. parador de D. Antonio Valero; sale á la venta por 2.000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Canillejas 27 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Juan Collado.—Por su mandado, el Comisionado, Victoriano Collado.

D. Juan Collado y García, Juez municipal de Canillejas.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Admi-

nistración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Marzo del año de 1877, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 19 de orden. Rafael Escobar.—Una casa con piso principal en la carretera, número 5: linda con esta y el camino que marcha á Canillas; con el líquido imponible de 713 pesetas, sale á la venta por 5.580.

Núm. 37. Eugenio Linares Escudero.—Una tierra de media fanega de tercera calidad detras del Palomar: linda con el arroyo y camino del Palomar: con el líquido imponible 5 pesetas 75 céntimos, sale á la venta por 172 pesetas 50 céntimos.

Núm. 47. José Luis Nasallera.—Por ser colono este contribuyente, ha sido señalada una tierra de la propiedad del Duque de Sevillano, de cinco fanegas de segunda, en la vereda de la Salida; con un líquido imponible de 59 pesetas, sale á la venta por 1.770.

Núm. 65. Santos Sanz.—Una tierra en los Portugueses, de caber cuatro fanegas de segunda: linda S. con Narciso Pinilla; con un líquido imponible de 47 pesetas, sale á la venta por 1.410.

Núm. 70. Antonio Valero.—Una casa-parador en la carretera: linda á la misma y tejado de D. Antonio Zapater; con un líquido imponible de 475 pesetas, sale á la venta por 19.000.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Canillejas á 28 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Juan Collado.—Por su mandado, el Comisionado, Victoriano Collado.

D. Antonio Cabrera, Juez municipal de la villa de Brunete.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Admi-

nistración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del mes de Marzo del año corriente, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 7 de orden. D. Antonio Calvo.—Una tierra al camino del Espino, de dos y media fanegas de segunda: linda al S., M., P. y N. herederos de Francisco Cabrera; capitalizada en 1.219 pesetas.

Núm. 29. D. Laureano Avilés.—Una casa en esta población y su calle de las Eras: linda al S. Pedro Avilés; M. el mismo; P. la calle, y N. Mateo Rufo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 30. D. Antonio Avilés.—Una tierra, de caber una y media fanega de tercera, al sitio del camino de Palomero: linda al S. el camino; M. Francisco Perez; P. Gregorio Calvo, y N. el arroyo; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. Doña Victoria Avilés.—Una casa en esta población, calle de los Montes: linda á S. Don Cirilo Bahía; M. la calle; P. Pablo Herreros, y N. Cirilo Bahía; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 34. D. Perfecto Avilés.—Una tierra al sitio la Cueva, de caber dos fanegas de segunda: linda á S. con el arroyo; M. la vereda y Gregorio Calvo; P. viuda de Higinio Fresno, y N. el arroyo; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 50. D. Agustín Bahía.—Una tierra viña en la fuente del Botero, de caber una fanega de tercera, que linda á S. Luis González; M. Manuel de Diego; P. Bernabé Barreiro, y N. el camino; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 56. D. Demetrio Balbuena y Granizo.—Una casa en esta población y su calle del Barranco de la Mina: linda á S. el barranco; M. José Paz; P. Mariano Pozuelo, y N. Travesía del Barranco; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 63. D. Vicente Varea.—Una casa en esta población y su calle de Madrid: linda al S. la calle; M. Rafael Alvarez; P. Josefa Lopez, y N. plaza de Matute; capitalizada 1.250 pesetas.

Núm. 72. D. Manuel Caumel Calvo.—Una tierra al camino Alto de Navalcarnero, de caber dos fanegas de segunda: linda á S. Mariano Montes; P. Don Cirilo Bahía; M. la carretera, y N. Mariano Montes; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 74. D. Aureliano Caumel.—Una tierra, de caber una fanega de segunda, en la pradera del Caño Viejo: linda á S. Baldomera Cabrera; M. Francisco Perez; P. Bonifacio Herreros, y N. Manuel de Diego; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 83. D. Anselmo Calvo.—Una tierra en los Arenales, de caber tres fanegas de

tercera: linda á S. Santiago Manzano; M. Tiburcio Lucero; P. Modesto Pozuelos, y N. Cirilo Bahía; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 95. D. Francisco Calderon.—Una tierra, de caber de dos fanegas de segunda, en la Cañada de la Espinada: linda á S. Don Cirilo Bahía; M. Nicasio Avilés; P. la Cañada, y N. Cirilo Bahía; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 98. D. Tomás Calvo.—Una casa en esta poblacion y su calle del Escorial: linda á S. la calle; M. Ildefonso Taboada; P. Francisco Avilés; y N. Anselmo Gonzalez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 105. D. Márcos de Diego (herederos).—Una tierra, de caber una fanega de segunda, al camino de Odon: linda S. Modesto Pozuelo; M. el camino; P. Baldomero Cabrera, y N. la misma; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 108. D. Nicolás Diaz.—Una tierra, de caber una fanega y tres celemines de segunda, en la Cueva: linda á S. el camino; M. Antonio Cabrera; P. Pedro Rufo, y N. Don Luis Gonzalez; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 112. D. Luis de la Fuente.—Una tierra, de caber dos fanegas de segunda, en San Juan: linda á S. Lope Lozano; M. Baldomero Cabrera; P. Estéban Perez, y N. herederos de Doroteo Bahía; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 115. D. Mauricio de la Fuente.—Una casa calle del Calvario, en esta poblacion: linda á S. Lope Lozano; M. el mismo; P. Pedro Calderon, y N. la calle; capitalizada en 1.575 pesetas.

Núm. 127. D. Rufino Gabilanes.—Una casa en esta poblacion, al sitio plazuela del Pradillo: linda á S. la plazuela; M. y P. Aniceto Martin, y N. Simon Potenciano; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 134. D. Andrés Gabilanes.—Una tierra de caber cuatro fanegas, dos de segunda y dos de tercera, al sitio las Pocilgas: linda á S. Aureliano Gabilanes; M. Eusebio de Diego; P. Cirilo Bahía, y N. el mismo; capitalizada en 2.100 pesetas.

Núm. 142. D. Julian Gonzalez Lozano.—Una viña en el Fresnedal, de caber nueve celemines de primera: linda á S. Victoriano Pozuelo; M. Don Eusebio Sanchez de Rojas, y P. y N. Antonio Cabrera; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 144. D. Victoriano Gonzalez (herederos).—Una viña en el Fresnedal, de caber dos fanegas de primera: linda á S. herederos de Lucio Calvo; M. Mateo Rufo; P. el arroyo, y N. el camino; capitalizada en 3.066 pesetas.

Núm. 150. D. Francisco Gil.—Una tierra, de caber dos fanegas de segunda, á la pradera del Caño Viejo: linda á S. el camino; M. Ramon Merinero; P. Ambrosio Robledano, y N. Margarita Martin; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 153. D. Luis Gonzalez Martinez.—Una tierra, de caber dos fanegas de segunda, en el camino del Caño: linda á S. Francisco

Perez; M. el mismo; P. Manuel de Diego, y N. el camino; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 164. D. Prudencio Herreros.—Una tierra, de caber dos fanegas de segunda, en la Fuente de Pacho: linda á S. el Chorrero, M. Manuel de Diego; P. Antonio Perez, y N. Bernardino Rodriguez; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 166. D. Carlos Herreros.—Tres partes de casa en esta poblacion, calle del Calvario, que linda á S. la calle; M. Manuel Peña; P. Antonio Cabrera, y N. Gregorio Rodriguez; capitalizada en 2.350 pesetas.

Núm. 176. D. Mariano Lucero.—Una casa calle de las Eras, en esta poblacion: linda á S. Maria Calderon; M. la calle; P. y N. Cirilo Bahía; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 178. D. José Lucero (herederos).—Una casa en esta poblacion, calle de las Eras: linda á S. Joaquin Gonzalez; M. Pedro Rufo; P. la calle, y N. calle de la Zarza; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 181. D. Lope Lozano.—Una tierra, de caber dos fanegas de primera, en San Juan: linda al S. Gregorio Bahía; M. Baldomero Cabrera; P. y N. Luis de la Fuente; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 183. Doña Juana Márcos.—Una viña, de caber dos fanegas y seis celemines, al Fresnedal: linda al S. herederos de Francisco Cabrera; M. Cirilo Bahía; P. Aniceto Martin, y N. el arroyo; capitalizada en 2.708 pesetas 33 céntimos.

Núm. 184. D. Ramon y Prudencia Merinero.—Una tierra, camino de Palomero, de cinco fanegas de segunda: linda á S. Manuel Uceda Montes; M. Julian Manzano; P. Don Cirilo Bahía, y N. el camino; capitalizada en 3.133 pesetas.

Núm. 190. D. Felipe Martin Taboada.—Una tierra en el camino de los Morales, de caber dos fanegas y media de tercera: linda á S. Modesto Pozuelo; M. Francisco Perez; P. Francisco Cabrera, y N. el camino; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 192. D. Vicente Martin Neira.—Una viña en Valleizquierdo, de caber dos fanegas y media de segunda: linda á S. Baldomero Cabrera; M. Maria Barba; P. el arroyo, y N. Pedro Bahía; capitalizada en 2.700 pesetas.

Núm. 194. D. Manuel Montes.—Una casa en esta poblacion y su calle del Escorial: linda á S. la calle; M. calle del Calvario; P. herederos de José Paz, y N. los mismos herederos; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 197. D. Regino Martin.—Una casa en esta poblacion y su calle Real de San Sebastian: linda á S. y M. Ramon Neira; P. la calle, y N. Juan Rufo; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 203. D. Mariano Montes.—Una tierra, de caber nueve fanegas y seis celemines de segunda, al camino de Navalcarnero: linda á S. Cirilo Bahía; M. y P. el camino, y N. Hilario Gonzalez; capitalizada en 6.175 pesetas.

Núm. 206. D. Julian Manzano.—Una

tierra, de caber dos y media fanegas de segunda, en el Bajo de San Juan: linda á S. Antonio Cabrera; M. Antonio Calvo; P. Modesto Pozuelo, y N. Don Cirilo Bahía; capitalizada en 1.633 pesetas.

Núm. 210. D. Eugenio Meneses.—Una casa en esta poblacion y su calle de la Lechuga: linda á S. Manuel Caumel Muñoz; M. la calle; P. Antonio Cabrera, y N. el mismo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 211. D. Ramon Neira.—Una tierra, de caber cuatro fanegas de segunda, al camino viejo de Madrid: linda al S. Don Cirilo Bahía; M. el mismo; P. Bonifacio Herreros, y N. el camino; capitalizada en 2.600 pesetas.

Núm. 216. D. Regino Merinero.—Una tierra, de caber tres fanegas de tercera, en los Anguinos: linda al S. Hermenegildo Robledano; M. y N. la vereda, y P. Cipriano Uceda; capitalizada en 863 pesetas 66 céntimos.

Núm. 227. D. Guillermo Pardo.—Una tierra, de caber dos y media fanegas de segunda, en el camino del Castillo: linda al S. Anselmo Rufo; M. Francisco Cabrera; P. el mismo, y N. Don Cirilo Bahía; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 235. D. José Paz.—Una casa en esta poblacion y su calle Barranco de la Mina: linda S. el Barranco; M. Filiciano Algaba; P. Mariano Pozuelo, y N. Demetrio Balbuena; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 242. D. Lucio Perez (herederos).—Una tierra, de caber dos fanegas de tercera, al camino de Quijorna: linda al S. herederos de Francisco Cabrera; M. el camino; P. Aureliano Caumel, y N. Bonifacio Herreros; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 243. D. Mariano Perez (herederos).—Una tierra, de caber dos fanegas de primera, en los Hoyos: linda á S. Cirilo Bahía; M. Antonio Cabrera; P. el mismo, y N. Modesto Pozuelo; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 250. D. Matias Pardo.—Una casa pajar en esta poblacion y su calle de San Juan: linda á S. Don Cirilo Bahía; M. y P. el mismo, y N. la calle; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 261. D. Vicente Rodriguez.—Una tierra, de caber una fanega de tercera, en la Zorrera: linda S. Pío Rodriguez; M. el arroyo; P. Felipe Molero, y N. Miguel Serrano; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 263. D. Nemesio Robledano.—Tres cuartas partes de casa en esta poblacion y su calle Real de San Sebastian: linda á S. Pedro Rufo; M. la calle; P. Juana Sanchez, y N. Regino Martin; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 265. D. Antolin Robledano.—Una casa en esta poblacion y su calle del Escorial: linda á S. Gregorio Rodriguez; M. la calle; P. Melquiades Granizo, y N. el mismo; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 270. D. Gabino Rodriguez.—Una tierra, de caber cuatro fanegas de tercera, en el Lomo: linda al S. el camino; M. José Martinez; P. Prudencio Herreros, y N. Don Cirilo Bahía; capitalizada en 1.163 pesetas 66 céntimos.

Núm. 272. D. Francisco Rodriguez Páramo.—Una casa en esta poblacion, calle de la Lechuga: linda S. Miguel Avilés; M. la calle, y P. y N. Pedro Bahía; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 281. D. Antonio Rodriguez.—Una parte de casa en esta poblacion y su calle de la Tahona: linda á S. Gregorio Calvo; M. Hermenegildo Robledano; P. Lucio Rodriguez, y N. la calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 289. D. Hermenegildo Robledano.—Un herren, de caber media fanega de primera, en la calle de los Montes: linda á S. la calle; M. y P. Cirilo Bahía, y N. Gregorio Calvo; capitalizado en 566 pesetas.

Núm. 300. D. Rufino Sanchez.—Una casa en esta poblacion, plaza de la Constitución: linda S. Teresa Martin; M. la misma; P. y N. Rafael Alvarez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 315. D. Ignacio Serrano.—Una viña en el Fresnedal, de caber tres fanegas de primera: linda S. Tiburcio del Castillo; M. el arroyo; P. el mismo, y N. el camino; capitalizada en 4.636 pesetas.

Núm. 319. D. Francisco Tolin (herederos).—Una casa en esta poblacion y su calle del Mediodía: linda á S. la calle; M. Ambrosio Robledano; P. viuda de Aniceto Robledano, y N. Manuel de Diego; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 320. Ildefonso Taboada.—Una casa en esta poblacion y su calle del Escorial: linda al S. la calle; M. y P. Tiburcio Lucero, y N. Tomás Calvo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 324. D. Cipriano Uceda.—Una tierra, de caber cinco fanegas de tercera, en el camino de Móstoles: linda á S. el Monte; M. Estéban Martin; P. el camino, y N. Manuel de Diego; capitalizada en 1.466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 332. D. Celestino Uceda.—Una casa en esta poblacion y su calle de San Juan: linda á S., M. y P. Cirilo Bahía, y N. la calle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 264. Doña Marcelina Potenciano.—Una casa en esta poblacion, calle del Escorial, que linda á S. José Paz; N. Pedro Antonio Sanchez; M. Nicasio Avilés, y P. la calle; capitalizada en 1.685 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Brunete á 24 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Antonio Cabrera.—Por su mandado, el Comisionado, Damian Ortega.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DEL EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la tercera semana del mes de Febrero.

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos en la semana.
			De ejército.	De presidio.					
"	"	"	"	"	2	2	"	"	84

Madrid 26 de Febrero de 1877.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás Madero Jimenez.

## Administración Central.

### Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se remite con fecha 20 del actual al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Siendo necesario que conste puntualmente en este Ministerio la fecha en que fallecen las personas que llevan títulos del Reino, para la debida aplicación de las disposiciones legales relativas á sucesiones, declaraciones de vacante y supresiones de las dignidades mencionadas; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente orden, los Jueces municipales de ese distrito eleven á este Ministerio por conducto de V. I. relación de los individuos de la expresada clase que hayan fallecido desde el establecimiento de los Registros civiles con referencia á sus asientos; y que en adelante, cuando ocurran casos análogos lo participen tan pronto como se haya hecho en el Registro la inscripción correspondiente.

Dé Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para los efectos consiguientes, y á fin de que por el BOLETIN OFICIAL lo haga llegar á conocimiento de los Jueces municipales del distrito de esa Audiencia.»

Lo que transcribo á V. de orden de S. I. para su conocimiento y á fin de que con toda urgencia cumpla lo que se previene en la preinserta Real orden, teniéndolo presente en lo sucesivo en los casos que ocurran.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1877.—El Licenciado Tomás González Sánchez.—Señor Juez municipal de.....

## Providencias Judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Audiencia.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se llama al encargado de la fábrica de cerillas y al de la pequeña habitación, cuyas dos localidades existen enclavadas en la posesión titulada *Lavadero de la puerta de Bilbao*, á la derecha de la carretera de Francia, para que en el término de ocho días improrrogables desde la publicación de este anuncio, dejen expeditas dichas localidades y entreguen las llaves al Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de proceder á su apertura.

Madrid 24 de Febrero de 1877.—El Escribano, Luis Hernandez.

263—30

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en autos á instancia de D. Manuel y Francisco Castellanos, Blasa y Victoriana Castellanos, Baltasara, Félix y Enrique Castellanos, se anuncia el fallecimiento de Doña Antonia Castellanos y Boras, natural de Alcázar de San Juan y vecina que fué de esta corte, ocurrido en 28 de Astogo del año último en

esta misma corte, para que los que se crean con derecho á heredarla se presenten á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía del actuario en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Madrid 24 de Febrero de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

265—40

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se sacan á pública subasta los muebles siguientes:

Tres chimeneas de mármol de Italia, de estilo de Renacimiento, desiguales en la ejecución, señaladas con los números 1, 2 y 3, tasadas en 625 pesetas.

Un baño de mármol del país, valorado en 300 pesetas.

Una chimenea de mármol del país con ménsulas corridas, señalada con el número 4, valorada en 100 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en el local del Juzgado; advirtiéndose que no se admite postura que no cubre el tipo de tasación.

Madrid 26 de Febrero de 1877.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

264—44

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Gallardo y Urrea, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos, procedentes de causa criminal que se sigue contra D. Cándido Conesa, y que han sido valorados en la suma de 1.403 pesetas 75 céntimos; para su remate se ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, en el local de dicho Juzgado, á donde podrán concurrir para enterarse las personas que quieran tomar parte en el mismo.

Madrid 26 de Febrero de 1877.—V. B.º—El Escribano, Enrique de Navarrete.

#### Congreso.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente cito y emplazo á un tal Francisco ó Moreno, que parece habitar en la calle de Pelayo ó Arco de Santa María, sin que se sepa el número, quien comparecerá en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, dentro del término de 10 días, á prestar declaración en causa criminal pendiente.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1877.—Jacobo Recarey.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paulo.

#### Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente se cita á Doña Lucía Bugía, que se dice haber vivido en el cuarto tercero de la casa núm. 8 de la Costanilla de la Veterinaria, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y escribanía del infrascripto, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1877.—V. B.º—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

#### Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Medina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama al cochero que se crea con derecho á una manta de dos varas de larga por una y media de ancha, de catre pequeño, color ceniza con franja de color, teniendo en la fenefa el nombre de Espino, la cual fué hurtada por tres individuos en la plaza de San Marcial del 20 al 24 de Enero, á fin de que dentro del plazo de quinto día que por primero y único se le señala, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de once á tres de la tarde, á practicar una diligencia en causa que se sigue en dicho Juzgado por la Escribanía de D. Juan Muñoz, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1877.—V. B.º—Molina.—El Escribano, Juan Muñoz.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se hace público por medio del presente que Doña Francisca Carvajal y Rivera, natural de Velez-Málaga, de edad de 70 años, hija de D. Antonio y de Doña Dolores Rivera, y de estado soltera, falleció en esta corte el día 30 de Enero último sin haber otorgado disposición testamentaria; y se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días que por primera vez se señala; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1877.—El Escribano, Calleja.

261—36

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en autos seguidos por parte de D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia contra D. Martin Rubio sobre desahucio, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos de imprenta, por precio de 633 pesetas 50 céntimos en que han sido justipreciados: para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el día 12 de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose que hasta dicho día estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse del pormenor de dichos bienes las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo

266—52

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber que en virtud de provi-

dencia dictada por mí en causa criminal contra D. Natalio Sanchez Mascaraque, y pieza separada sobre embargo, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días varios bienes muebles, por el precio de 183 pesetas en que han sido tasados; para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, pudiendo enterarse del pormenor de los mismos en la Escribanía del actuario las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Fresnedillas.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al mismo en el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fresnedillas 26 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Antonio Ventosa.

## Administración Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Brunete.

Se subastan los pastos de la Dehesa de esta villa para su disfrute con 1.200 cabezas de ganado lanar, desde el día en que se obtenga la aprobación del expediente hasta el día 30 de Junio próximo: el tipo para la subasta es de 3.000 pesetas, la cual se verificará en las Casas Consistoriales el día 17 de Marzo, á las doce de su mañana.

Brunete 27 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Rufino Gil.

## Anuncios.

### LA ADRIANA.

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO.

#### Mina Veinte de Enero.

Habiéndosele extraviado al socio Don Francisco de Novales las láminas representativas de sus dos acciones números 48 y 49, la Junta directiva, en sesión de ayer, ha accedido á su petición y acordado se le expidan otras nuevas, las cuales llevarán el mismo número, la nota de *por duplicada*, firmadas por el Presidente D. Mariano Molero, Contador D. Vicente Ortiz, Secretario D. Francisco de Novales, y la fecha de expedición de día de hoy.

Lo que se anuncia al público con el fin de que si apareciesen las antiguas láminas, se tengan por nulas y fuera de circulación, y sólo valederas estas duplicadas.

Madrid 21 de Febrero de 1877.—El Presidente, Mariano Molero.

260—126